RESULTADO DEL EXAMEN Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LAS EMPRESAS LICITADORAS EN EL EXPEDIENTE DE SERVICIOS:

NÚM.: 2018/51932

TÍTULO: SERVICIOS DE DIVERSAS OPERACIONES DE CONSERVACIÓN EN LOS SIGUIENTES TRAMOS DE LA RED AUTONÓMICA DE CARRETERAS DE ANDALUCÍA:

- Lote 1: ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE GRANADA (CLAVE: 07-GR-2027-0.0-0.0-GI)
- Lote 2: ZONA SURESTE DE LA PROVINCIA DE JAÉN (CLAVE: 07-JA-2262-0.0-0.0-GI)
- Lote 3: ZONA SUROESTE DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ (CLAVE: 07-CA-2245-0.0-0.0-GI)
- Lote 4: ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE GRANADA (CLAVE: 07-GR-2028-0.0-0.0-GI)
- Lote 5: ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE SEVILLA (CLAVE: 07-SE-2688-0.0-0.0-GI)
- Lote 6: ZONA ESTE DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA (CLAVE: 07-AL-1813-0.0-0.0-GI)

En el expediente que se indica, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento de contratación, la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 25 de marzo de 2019 ha examinado la documentación aportada por las empresas licitadoras y ha observado los siguientes defectos u omisiones subsanables que se indican.

LOTE 1: ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE GRANADA (CLAVE: 07-GR-2027-0.0-0.0-GI)

EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.

En el Anexo V (Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo) presentado por EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. indica que las empresas del grupo Masfalt, S.A. y Serrano Aznar Obras Públicas, S.L. concurren a la licitación, pero no señalan el lote o lotes a los que esas empresas del grupo se han presentado, por lo que deben presentar un nuevo Anexo V indicando este extremo.

ACCIONA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A. - CONSTRUCCIONES GARRUCHO, S.A.

- En el apartado A de la parte II del DEUC presentado por CONSTRUCCIONES GARRUCHO, S.A., la empresa ha contestado "**no**" a la pregunta sobre si el operador económico está participando en el procedimiento de contratación junto con otros, cuando la respuesta correcta debe ser afirmativa, al concurrir a la licitación con la empresa ACCIONA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.

- En el apartado C "Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades" de la parte II del DEUC presentado por CONSTRUCCIONES GARRUCHO, S.A., la empresa contesta "Si" pero no ha facilitado un formulario DEUC separado por cada una de las entidades en cuya capacidad se basa que recoja la información exigida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC.

Conforme al artículo 75 de la LCSP, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Por lo tanto, en el caso de que la UTE recurra a la capacidad de otras entidades, deberán aportar el correspondiente formulario DEUC por cada una de ellas o, en caso de no basarse en ellas, contestar "No" a la pregunta en cuestión.

- En el Anexo V (Relación de empresas del mismo Grupo) de ACCIONA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A señala que se adjunta la relación de empresas que pertenecen al mismo grupo, pero sin embargo no lo aporta, por lo que tiene que presentar un nuevo Anexo V presentando esta relación.

CONSERVACION INTEGRAL VIARIA, S.A. - SAUCO INFRAESTRUCTURAS, S.L.

De acuerdo con el apartado 5 del Anexo I del PCAP, CONSERVACION INTEGRAL VIARIA, S.A debe completar la sección α de la parte IV del DEUC (y no cada una de las secciones integrantes), por lo que debe presentar un nuevo DEUC con este apartado.

MATIAS ARROM BIBILONI, S.L. - CANTERAS DE ALMARGEN, S.L.

- La respuesta dada al apartado d) de la parte II- A del DEUC "**Si"** , no es congruente con la clasificación que señala en el apartado c), puesto que ésta no cubre la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (O 2 5/ O 2 D). La empresa MATIAS ARROM BIBILONI, S.L. debe presentar un nuevo DEUC, corrigiendo la respuesta a este apartado.

- En el apartado C "Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades" de la parte II del DEUC presentado por MATIAS ARROM BIBILONI, S.L., la empresa contesta "Si" pero no ha facilitado un formulario DEUC separado por cada una de las entidades en cuya capacidad se basa que recoja la información exigida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC.

Conforme al artículo 75 de la LCSP, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Por lo tanto, en el caso de que la UTE recurra a la capacidad de otras entidades, deberán aportar el correspondiente formulario DEUC por cada una de ellas o, en caso de no basarse en ellas, contestar "No" a la pregunta en cuestión.

- En el Anexo VII presentado por CANTERAS DE ALMARGEN, S.L. (Declaración de datos para las notificaciones electrónicas) debe indicar la opción 2, por otra parte ambas empresas deben designar una sola persona física y una misma dirección de correo electrónico para la práctica de las notificaciones.

OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS, S.L.U. - VEROSA PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L.

El Anexo VII (Declaración de datos para las notificaciones electrónicas) que han presentado debe firmarse por las dos empresas integrantes de la UTE, por lo que deben presentar este Anexo corregido.

INNOVIA COPTALIA, S.A.U - CONSTRUCCIONES NARILA, S.L.

La información sobre el operador económico (apartado A de la parte II del DEUC) que corresponde a la empresa CONSTRUCCIONES NARILA, S.L., es errónea en el sentido de que el nombre señalado es "Construcciones Otero, S.L.", por lo que deben presentar un nuevo DEUC con la información correcta.

ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. - GRULOP 21, S.L.

En el apartado C "Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades" de la parte II del DEUC presentado por GRULOP 21, S.L., la empresa contesta "Si" pero no ha facilitado un formulario DEUC separado por cada una de las entidades en cuya capacidad se basa que recoja la información exigida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC.

Conforme al artículo 75 de la LCSP, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Por lo tanto, en el caso de que la UTE recurra a la capacidad de otras entidades, deberán aportar el correspondiente formulario DEUC por cada una de ellas o, en caso de no basarse en ellas, contestar "No" a la pregunta en cuestión.

Lote 2: ZONA SURESTE DE LA PROVINCIA DE JAÉN (CLAVE: 07-JA-2262-0.0-0.0-GI)

EMPRESA AUXILIAR DE CARRETERAS, S.L. - ESTAMPACIONES CASADO, S.L.

Las empresas no han presentado el Anexo VI sobre la Declaración de compromiso de constitución en Unión Temporal, por lo que deben aportar esta documentación.

CONSERVACION INTEGRAL VIARIA, S.A. - SAUCO INFRAESTRUCTURAS, S.L.

De acuerdo con el apartado 5 del Anexo I del PCAP, CONSERVACION INTEGRAL VIARIA, S.A debe completar la sección α de la parte IV del DEUC (y no cada una de las secciones integrantes de dicha parte), por lo que debe presentar un nuevo DEUC con este apartado.

PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U. - ASFALTOS JAEN, S.L.U.

El Anexo VII (Declaración de datos para las notificaciones electrónicas) que han presentado debe firmarse por las dos empresas integrantes de la UTE, por lo que deben presentar este Anexo corregido.

OBRAS PUBLICAS Y REGADIOS, S.A. - AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.

En el apartado C "Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades" de la parte II del DEUC presentado por AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L., la empresa contesta "Si" pero no ha facilitado un formulario DEUC separado por cada una de las entidades en cuya capacidad se basa que recoja la información exigida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC.

Conforme al artículo 75 de la LCSP, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Por lo tanto, en el caso de que la UTE recurra a la capacidad de otras entidades, deberán aportar el correspondiente formulario DEUC por cada una de ellas o, en caso de no basarse en ellas, contestar "No" a la pregunta en cuestión.

Lote 3: ZONA SUROESTE DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ (CLAVE: 07-CA-2245-0.0-0.0-GI)

URBASER, S.A. - COMPAÑÍA ANDALUZA DE SERVICIOS Y TRABAJOS ORIENTAL, S.L.

- En el Anexo VII (Declaración de datos para las notificaciones electrónicas) que han presentado las dos empresas, deben nombrar una sola persona física como representante de la UTE y una sola dirección de correo electrónico para la práctica de las notificaciones.

- La respuesta señalada en el apartado d) de la parte II del DEUC presentado por COMPAÑÍA ANDALUZA DE SERVICIOS Y TRABAJOS ORIENTAL, S.L., no es congruente con la clasificación que señala (L011), por lo que debe presentar un nuevo DEUC, contestando "**no**" a esta pregunta.

DRAGADOS, S.A. - VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.

En el apartado A de la parte II del DEUC presentado por DRAGADOS, S.A., la empresa ha contestado "**no**" a la pregunta sobre si el operador económico está participando en el procedimiento de contratación junto con otros, cuando la respuesta correcta debe ser afirmativa, al concurrir a la licitación con la empresa VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.

SEYS MEDIOAMBIENTE, S.L. - CORALSUR MANTENIMIENTO, S.L.

La respuesta señalada en el apartado d) de la parte II del DEUC presentado por CORALSUR MANTENIMIENTO, S.L., no es congruente con la clasificación que señala (O06C) en el siguiente sentido.
La clasificación indicada por la empresa no cubre la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (O 2 5 / O 2 D), por lo que o bien hay un error en la clasificación indicada por CORALSUR MANTENIMIENTO, S.L., o bien debe contestar "**no**" a la pregunta d) sobre si abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos.

ACCIONA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A. - CONSTRUCCIONES GARRUCHO, S.A.

- En el apartado A de la parte II del DEUC presentado por CONSTRUCCIONES GARRUCHO, S.A., la empresa ha contestado "**no**" a la pregunta sobre si el operador económico está participando en el procedimiento de contratación junto con otros, cuando la respuesta correcta debe ser afirmativa, al concurrir a la licitación con la empresa ACCIONA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.

- En el apartado C "Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades" de la parte II del DEUC presentado por CONSTRUCCIONES GARRUCHO, S.A., la empresa contesta "Si" pero no ha facilitado un formulario DEUC separado por cada una de las entidades en cuya capacidad se basa que recoja la información exigida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC.

Conforme al artículo 75 de la LCSP, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Por lo tanto, en el caso de que la UTE recurra a la capacidad de otras entidades, deberán aportar el correspondiente formulario DEUC por cada una de ellas o, en caso de no basarse en ellas, contestar "No" a la pregunta en cuestión.

- En el Anexo V (Relación de empresas del mismo Grupo) de ACCIONA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A señala que se adjunta la relación de empresas que pertenecen al mismo grupo, pero sin embargo no lo aporta, por lo que tiene que presentar un nuevo Anexo V, presentando esta relación.

MATIAS ARROM BIBILONI, S.L. - CANTERAS DE ALMARGEN, S.L.

- La respuesta dada al apartado d) de la parte II- A del DEUC "**Si"**, no es congruente con la clasificación que señala en el apartado c), puesto que ésta no cubre la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (O 2 5/ O 2 D). La empresa MATIAS ARROM BIBILONI, S.L. debe presentar un nuevo DEUC, corrigiendo la respuesta a este apartado.

- En el apartado C "Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades" de la parte II del DEUC presentado por MATIAS ARROM BIBILONI, S.L, la empresa contesta "Si" pero no ha facilitado un formulario DEUC separado por cada una de las entidades en cuya capacidad se basa que recoja la información exigida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC.

Conforme al artículo 75 de la LCSP, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Por lo tanto, en el caso de que la UTE recurra a la capacidad de otras entidades, deberán aportar el correspondiente formulario DEUC por cada una de ellas o, en caso de no basarse en ellas, contestar "No" a la pregunta en cuestión.

- En el Anexo VII presentado por CANTERAS DE ALMARGEN, S.L. (Declaración de datos para las notificaciones electrónicas) debe indicar la opción 2, por otra parte ambas empresas deben designar una sola persona física y una misma dirección de correo electrónica para la práctica de las notificaciones.

PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U. - ASFALTOS JAEN, S.L.U.

El Anexo VII (Declaración de datos para las notificaciones electrónicas) que han presentado debe firmarse por las dos empresas integrantes de la UTE, por lo que deben presentar este Anexo corregido.

- Lote 4: ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE GRANADA (CLAVE: 07-GR-2028-0.0-0.0-GI)

ELSAMEX, S.A.U. - RESINAS EPOXICAS PARA LA CONSTRUCCION, S.L.

En el apartado C "Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades" de la parte II del DEUC presentado por RESINAS EPOXICAS PARA LA CONSTRUCCION, S.L., la empresa contesta "Si" pero no ha facilitado un formulario DEUC separado por cada una de las entidades en cuya capacidad se basa que recoja la información exigida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC.

Conforme al artículo 75 de la LCSP, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Por lo tanto, en el caso de que la UTE recurra a la capacidad de otras entidades, deberán aportar el correspondiente formulario DEUC por cada una de ellas o, en caso de no basarse en ellas, contestar "No" a la pregunta en cuestión.

ARIDOS Y CONSTRUCCIONES LA REDONDA, S.L. - FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.

- Las respuestas dadas al apartado d) de la parte II-A del DEUC presentado por ARIDOS Y CONSTRUCCIONES LA REDONDA, S.L. y por FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. no son congruentes con la clasificación que indican las dos empresas, en el sentido de que la clasificación señalada en el Pliego de Cláusulas Adminsitrativas Particulares (O 2 5 / O 2 D) es la misma que señalan ambas empresas, y por tanto "sí" abarcan la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos.

- La respuesta dada en el apartado α de la parte IV del DEUC presentado por las dos empresas tampoco es congruente con lo indicado en el párrafo anterior. Las dos empresas deben presentar un nuevo DEUC corrigiendo ambos aspectos.

- En relación al Anexo V sobre la Relación de Empresas, ambas entidades deben presentar la relación de las empresas de las que forman parte del grupo.

REYNOBER, S.A. - GRUPOCOPSA, S.L.

De acuerdo con el apartado 5 del Anexo I del PCAP, las dos empresas deben completar la sección α de la parte IV del DEUC (y no cada una de las secciones integrantes de dicha parte), por lo que deben presentar un nuevo DEUC con este apartado.

OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS, S.L.U. - VEROSA PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L.

El Anexo VII (Declaración de datos para las notificaciones electrónicas) que han presentado debe firmarse por las dos empresas integrantes de la UTE, por lo que deben presentar este Anexo corregido.

AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L. - OBRAS PUBLICAS Y REGADIOS, S.A.

En el apartado C "Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades" de la parte II del DEUC presentado por AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L., la empresa contesta "Si" pero no ha facilitado un formulario DEUC separado por cada una de las entidades en cuya capacidad se basa que recoja la información exigida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC.

Conforme al artículo 75 de la LCSP, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Por lo tanto, en el caso de que la UTE recurra a la capacidad de otras entidades, deberán aportar el correspondiente formulario DEUC por cada una de ellas o, en caso de no basarse en ellas, contestar "No" a la pregunta en cuestión.

INVESIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS , S.L.

INVESIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.L., debe presentar un nuevo DEUC, especificando las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación. (apartado c de la parte II-A)

Lote 5: ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE SEVILLA (CLAVE: 07-SE-2688-0.0-0.0-GI)

EMPRESA AUXILIAR DE CARRETERAS, S.L.- ESTAMPACIONES CASADO, S.L.

Las empresas no han presentado el Anexo VI sobre la Declaración de compromiso de constitución en Unión Temporal, por lo que deben aportar esta documentación.

URBASER, S.A.- COMPAÑÍA ANDALUZA DE SERVICIOS Y TRABAJOS ORIENTAL, S.L.

- En el Anexo VII (Declaración de datos para las notificaciones electrónicas) que han presentado las dos empresas, deben nombrar una sola persona física como representante de la UTE y una sola dirección de correo electrónico para la práctica de las notificaciones.
- La respuesta señalada en el apartado d) de la parte II del DEUC presentado por COMPAÑÍA ANDALUZA DE SERVICIOS Y TRABAJOS ORIENTAL, S.L., no es congruente con la clasificación que señala (L011), por lo que debe presentar un nuevo DEUC, contestando "**no**" a esta pregunta.

EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.

En el Anexo V presentado por EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. indica que las empresas del grupo Masfalt, S.A. y Serrano Aznar Obras Públicas, S.L. concurren a la licitación, pero no señalan el lote o lotes a los que esas empresas del grupo se han presentado, por lo que deben presentar un nuevo Anexo V indicando este extremo.

ELSAMEX, S.A.U.- RESINAS EPOXICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.L.

En el apartado C "Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades" de la parte II del DEUC presentado por RESINAS EPOXICAS PARA LA CONSTRUCCION, S.L., la empresa contesta "Si" pero no ha facilitado un formulario DEUC separado por cada una de las entidades en cuya capacidad se basa que recoja la información exigida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC.

Conforme al artículo 75 de la LCSP, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Por lo tanto, en el caso de que la UTE recurra a la capacidad de otras entidades, deberán aportar el correspondiente formulario DEUC por cada una de ellas o, en caso de no basarse en ellas, contestar "No" a la pregunta en cuestión.

SEYS MEDIOAMBIENTE, S.L.- CORALSUR MANTENIMIENTO, S.L.

La respuesta señalada en el apartado d) de la parte II del DEUC presentado por CORALSUR MANTENIMIENTO, S.L., no es congruente con la clasificación que señala (O06C) en el siguiente sentido.

La clasificación indicada por la empresa no cubre la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (O 2 5 / O 2 D), por lo que o bien hay un error en la clasificación indicada por CORALSUR MANTENIMIENTO, S.L., o bien debe contestar "**no**" a la pregunta d) sobre si abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos.

J. CAMPOAMOR, S.A.- SORIGUE ACSA CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.

- La empresa J. CAMPOAMOR, S.A, debe presentar un nuevo DEUC, especificando las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación. (apartado c de la parte II-A)

- En el apartado C “Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades” de la parte II del DEUC presentado por J. CAMPOAMOR, S.A, la empresa contesta “Si” pero no ha facilitado un formulario DEUC separado por cada una de las entidades en cuya capacidad se basa que recoja la información exigida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC.

Conforme al artículo 75 de la LCSP, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Por lo tanto, en el caso de que la UTE recurra a la capacidad de otras entidades, deberán aportar el correspondiente formulario DEUC por cada una de ellas o, en caso de no basarse en ellas, contestar “No” a la pregunta en cuestión.

TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U.-CONSTRUCCIONES, OBRAS, MOVIMIENTO DE TIERRAS Y ASFALTO, S.L.

El Anexo VII (Declaración de datos para las notificaciones electrónicas), solo aparece firmado por la empresa TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U. Debe presentarse un nuevo Anexo VII firmado por ambas empresas (en el que se señale un solo representante de la UTE y una sola dirección de correo electrónico para la práctica de notificaciones.

Lote 6: ZONA ESTE DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA (CLAVE: 07-AL-1813-0.0-0.0-GI)

REYNOBER, S.A.- GRUPOCOPSA, S.L.U.

De acuerdo con el apartado 5 del Anexo I del PCAP, las dos empresas deben completar la sección α de la parte IV del DEUC (y no cada una de las secciones integrantes de dicha parte), por lo que deben presentar un nuevo DEUC con este apartado.

ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.- GRULOP 21, S.L.

En el apartado C “Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades” de la parte II del DEUC presentado porGRULOP 21, S.L., la empresa contesta “Si” pero no ha facilitado un formulario DEUC separado por cada una de las entidades en cuya capacidad se basa que recoja la información exigida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC.

Conforme al artículo 75 de la LCSP, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Por lo tanto, en el caso de que la UTE recurra a la capacidad de otras entidades, deberán aportar el correspondiente formulario DEUC por cada una de ellas o, en caso de no basarse en ellas, contestar “No” a la pregunta en cuestión.

ECOFILIA, S.A.- INOHSA, OBRAS HIDRAÚLICAS, S.A.

- La respuesta dada por ECOFILIA, S.A. en el apartado d) de la parte II- A del DEUC “¿abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?, no es coherente con la clasificaión que señala (“O 0 2 4/ O 0 6 5”) con respecto a la indicada en el PCAP (0 2 5/0 2 D), por lo que tiene que presentar un nuevo DEUC corrigiendo este aspecto.

Existe una contradicción entre la respuesta señalada en la pregunta "¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente?" en el apartado A de la parte II del DEUC presentado por INOHSA, OBRAS HIDRAÚLICAS, S.A. ("No"), y la documentación aportada por dicha empresa en el sobre núm. 1 en relación con clasificación otorgada a la misma por la Junta Consultiva de Contratación Públicas del Estado, en la que se constata que la empresa está clasificada en el grupo O, subgrupo 02 y categoría 5.

Por lo que INOHSA, OBRAS HIDRAÚLICAS, S.A. debe aportar un formulario DEUC debidamente cumplimentado.

TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U.- CONSTRUCCIONES, OBRAS, MOVIMIENTO DE TIERRAS Y ASFALTO, S.L.

El Anexo VII (Declaración de datos para las notificaciones electrónicas), solo aparece firmado por la empresa TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U. Debe presentarse un nuevo Anexo VII firmado por ambas empresas (en el que se señale un solo representante de la UTE y una sola dirección de correo electrónico para la práctica de notificaciones.

En Sevilla, a fecha de la firma digital
LA SECRETARIA DE LA MESA

Fdo.: Ana M.ª Sánchez Briz